

Lima, 21 de febrero de 1990

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Señor Ministro:

Con referencia a su Nota Verbal del 12 de enero de 1989 y los Acuerdos de 22 de julio de 1982/30 de noviembre de 1982 y de 11 de abril/21 de junio de 1988, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente la difusión de tecnologías de bombeo en el Departamento de Piura y en otros Departamentos.

La cooperación en cuestión tiene por objeto articular el seguimiento de la difusión de dos tecnologías de bombeo en el Departamento de Piura, fomentar la fabricación y comercialización de las bombas a través del sector privado, promover la difusión de las bombas a mano en todo el país y estudiar las posibilidades de difusión de las tecnologías de bombeo en el Departamento de Lambayeque.

Excelentísimo
Señor Ing. Guillermo Larco Cox
Ministro de Relaciones Exteriores

L i m a . -

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- un experto en economía en calidad de jefe de equipo de los expertos enviados, por un período de hasta seis meses/experto;
- un experto en construcción mecánica, por un período de hasta seis meses/experto;
- expertos por breve tiempo, por un total de hasta cinco meses/experto;
- pondrá a disposición en el lugar del proyecto economistas y técnicos, así como una secretaria bilingüe, por un total de hasta 84 meses/experto, y costeará los gastos de su actuación;

b) suministrará

- una motocicleta ligera
- material de reparación y taller por un total de hasta 95.000,-- DM (en letra: noventa y cinco mil Deutsche Mark).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;

- c) campañas informativas y publicitarias por un valor de hasta 30.000,-- DM (en letra: treinta mil Deutsche Mark);
- d) fabricación y montaje de instalaciones de demostración, así como, inicialmente, subvenciones restringidas para bombas eólicas, por el contravalor de hasta 10.000,-- DM (en letra: diez mil Deutsche Mark);
- e) operación y mantenimiento de los vehículos del proyecto, con excepción de los gastos de combustible a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 1, letra b;
- f) funcionamiento de la oficina de Piura por un período de seis meses.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición:

- dos expertos de contrapartida
- dos conductores

b) además facilitará:

- combustible para los vehículos del proyecto,
- un equipo de oficina adecuado en Piura,
- material consumible de oficina,
- material informativo y publicitario;

c) llevará a efecto las siguientes medidas:

afianzamiento y ampliación de la cooperación existente con las siguientes instituciones peruanas:

- Banco Agrario (especialmente en lo relativo a la financiación de los usuarios)
- sociedad asesora CIPA (especialmente en lo relativo a la extensión agrícola para los usuarios y a la publicidad)
- SENATI (especialmente en lo relativo a la formación de técnicos)
- Ministerio de Agricultura (especialmente en lo relativo al asesoramiento en programas de regadío y de cultivos)

- (2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin dilación. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a petición del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;
- b) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;
- c) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. Los expertos enviados tendrán las siguientes tareas:

- Seguimiento de la labor de asesoramiento a los talleres de producción y comercialización de Piura

- respaldo a la entidad estatal de desarrollo CORDES en la difusión de la tecnología de bombas a mano en todo el país.

Junto con los expertos de contrapartida se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Selección de cuatro talleres de producción y comercialización de bombas a mano fuera de Piura
- selección de un taller de producción y comercialización de bombas eólicas en el Departamento de Lambayeque
- montaje de cinco bombas eólicas a efectos de demostración en Lambayeque
- realización de actos de formación e información
- control de calidad de la producción de las factorías
- respaldo en la implantación de nuevas técnicas de producción y herramientas
- respaldo en la adecuación y desarrollo de las tecnologías en cuestión
- asesoramiento empresarial a las factorías en materia de contabilidad, cálculo de gastos, marketing, etc.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.

- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Corporación de Desarrollo de Piura (CORPIURA).
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9), y de los Acuerdos de 22 de julio/30 de noviembre de 1982 y 11 de abril/21 de junio de 1988.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

fdo.
Johannes von Vacano

RE (CI-PD) No 6-5/15

Lima, 04 FEB. 1991

Excelencia :

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, fechada el 21 de febrero de 1990, que dice lo siguiente:

Con referencia a su Nota Verbal de 12 de enero de 1989 y los Acuerdos de 22 de julio de 1982/80 de noviembre de 1982 y de 11 de Abril/21 de junio de 1988, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente la difusión de tecnologías de bombeo en el Departamento de Piura y en otros Departamentos.

La cooperación en cuestión tiene por objeto articular el seguimiento de difusión de dos tecnologías de bombeo en el Departamento de Piura, fomentar la fabricación y comercialización de las bombas a través del sector privado, promover la difusión de las bombas a mano en todo el país y estudiar las posibilidades de difusión de las tecnologías de bombeo en el Departamento de Lambayeque.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

Al Excelentísimo Señor
Johannes von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de
la República Federal de Alemania.
CIUDAD -

1) a) Enviará

- un experto en economía en calidad de jefe de equipo de los expertos enviados, por un periodo de hasta seis meses/experto;

- un experto en construcción mecánica, por un periodo de hasta seis meses/experto;

- expertos por breve tiempo, por un total de hasta cinco meses/experto;

- pondrá a disposición en el lugar del proyecto economistas y técnicos, así como una secretaria bilingüe, por un total de hasta 84 meses/experto, y costeará los gastos de su actuación;

b) suministrará

- una motocicleta ligera

- material de reparación y taller por un total de hasta 95.000,- DM (en letra: noventa y cinco mil Deutsche Mark).

(2) Asumirá los gastos de

a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;

b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;

c) campañas informativas y publicitarias por un valor de hasta 30.000,- DM (en letra: treinta mil Deutsche Mark);

d) fabricación y montaje de instalaciones de demostración, así como, inicialmente, subvenciones restringidas para bombas eólicas, por el contravalor de hasta 10.000,-DM (en letra: diez mil Deutsche Mark);

e) operación y mantenimiento de los vehículos del proyecto, con excepción de los gastos de combustible a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 1, letra b;

f) funcionamiento de la oficina de Piura por un periodo de seis meses.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición:

- dos expertos de contrapartida
- dos conductores;

b) además facilitará:

- combustible para los vehículos del proyecto,
- un equipo de oficina adecuado en Piura,
- material consumible de oficina,
- material informativo y publicitario;

c) llevará a efecto las siguientes medidas:

afianzamiento y ampliación de la cooperación existente con las siguientes instituciones peruanas:

- Banco Agrario (especialmente en lo relativo a la financiación de los usuarios)

- Sociedad Asesora CIPA (especialmente en lo relativo a la extensión agrícola para los usuarios y a la publicidad)

- SENATI (especialmente en lo relativo a la formación de técnicos)

- Ministerio de Agricultura (especialmente en lo relativo al asesoramiento de programas de riego y de cultivos)

(2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin dilación. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a petición del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;

b) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

c) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. Los expertos enviados tendrán las siguientes tareas:

- seguimiento de la labor de asesoramiento a los talleres de producción y comercialización de Piura

- respaldo a la entidad estatal de desarrollo CORDES en la difusión de la tecnología de bombas a mano en todo el país.

Junto con los expertos de contrapartida se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Selección de cuatro talleres de producción y comercialización de bombas a mano fuera de Piura

- selección de un taller de producción y comercialización de bombas eólicas en el Departamento de Lambayeque

- montaje de cinco bombas eólicas a efectos de demostración en Lambayeque

- realización de actos de formación e información

- control de calidad de la producción de las factorías

- respaldo en la implantación de nuevas técnicas de producción y herramientas

- respaldo en la adecuación y desarrollo de las tecnologías en cuestión

- asesoramiento empresarial a las factorías en materia de contabilidad, cálculo de gastos, marketing, etc.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República de Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Corporación de Desarrollo de Piura (CORPIURA).

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9), y de los Acuerdos de 22 de julio/30 de noviembre de 1982 y 11 de abril/21 de junio de 1988.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta...

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

4881-2

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

RAUL SANCHEZ SOTOMAYOR
MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES